

Señor Juez

A su despacho el presente proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2022-00075 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Julio 8 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Julio Ocho (8) del año dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que el Dr. CARLOS ERNESTO QUIÑONES GOMEZ, quien actúa en representación de la demandada SEGUROS SURAMERICANA S.A., mediante memorial solicita se aclare o adicione el auto de fecha Junio 24 de 2022, por medio del cual se resolvió aceptar la renuncia al práctica de las medidas cautelares por parte de la demandante, no declarar extemporánea la contestación de la demanda y excepciones presentadas por la demandada SEGUROS SURAMERICANA S.A. y no acceder a dejar sin efectos el auto admisorio de la demanda; en el sentido de indicar que la ya mencionada demanda SEGUROS SURAMERICANA S.A. dentro del término que venció el día 22 de Junio de la presente anualidad, también presentó contestación a la demanda subsanada con excepciones de mérito.

Por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 287 CGP, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Adicionar el auto de Junio 24 de 2022 en el sentido de indicar que la demanda SEGUROS SURAMERICANA S.A. dentro del término que venció el día 22 de Junio de la presente anualidad, también presentó contestación a la demanda subsanada con excepciones de mérito, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2022-00075 Verbal

Olr.